

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARISA GUADALUPE FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER, DE DIRECTORA, CON FACULTADES LEGALES PARA CONTRATAR; POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UGA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA DEL CINVESTAV Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1. En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 40 y 42, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y del Sector Público así como 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y del Sector Público y demás disposiciones en la materia, el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación Pública, realiza la contratación de servicios que requiere el plantel.

El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 113 de la LFTAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

1.3. Que tiene por objeto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I,II,III,VII,IX y X del "DECRETO" que crea el Tecnológico Nacional de México, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; así como educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México.
- 1.4. Que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal ubicado en Av Universidad No 1200, Interior 5 piso, Colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03330; con RFC: TNM140723GFA y el campus, Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca, ubicado en Ex-hacienda de Nazareno S/N. C.P. 71230, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 1.5. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Contrato de Servicios con el "Cinvestav"

2. Declara "El Cinvestav" a través de su representante que:

- 2.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO. MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.

- 2.2** Está representado por el **Dr. Luis José Delaye Arredondo**, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 57,532 libro 1,051 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita ante la fe del Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- 2.3** El objeto principal del centro es la formación de investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
- 2.4** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia y condiciones técnicas y económicas para la ejecución del servicio de secuenciación objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.
- 2.5** A través del Laboratorio de Servicios Genómicos de **"La UGA"** como parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, tiene capacidad técnica, material y humana, para llevar a cabo los servicios de secuenciación y no requiere contratar a un tercero a su realización.
- 2.6** Para efectos del presente contrato se señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07360, Ciudad de México, Teléfono (462) 1683000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.7** Su clave del registro federal de contribuyente es: **CIE6010281U2**.
- 2.8** Es su voluntad llevar a cabo el presente Contrato de Prestación de Servicios con **"EL INSTITUTO"**

3.- "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En razón de lo anterior, las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato. "EL INSTITUTO" contrata a "La UGA" el servicio de "Secuenciación de DNA empleando la técnica de Sanger y tecnología capilar con los sistemas ABI 3730 XL"

Segunda. - Monto del Contrato. - El monto del presente contrato asciende a un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N)

Tercera. - Condición de los Precios. - Por acuerdo de las partes el precio de los servicios objeto del presente contrato se mantendrá fijo durante la vigencia del mismo.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

Cuarta. - Forma de Pago. - El monto contratado será cubierto a "La UGA" en tres exhibiciones (julio \$30,000; agosto \$15,000 y septiembre \$15,000) de manera anticipada, una vez entregado el recibo fiscal correspondiente por parte de "La UGA".

a). El pago correspondiente al servicio descrito deberá pagarse en importe total a la siguiente cuenta bancaria:

El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 113 de la LFTAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Quinta. - Vigencia. - El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo en el periodo comprendido del 25 de junio de 2024 al 28 de Febrero de 2025.

El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 113 de la LFTAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

"El Cinvestav" por medio de "La UGA" designará como responsable técnico para la supervisión de los servicios que prestará, al Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella, responsable del Laboratorio de Servicios Genómicos, a quien se puede localizar en el mail alfredo.herrera@cinvestav.mx y en el teléfono 462 166 30 21.

Séptima.- Obligaciones de "El Cinvestav".-

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Octava.- Obligaciones de "EL INSTITUTO".-

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Cinvestav" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del Servicio.
- c) Extender a "El Cinvestav", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

Novena.- Terminación anticipada del contrato.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "La UGA" con por lo menos 15 días de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio que se está contratando, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, podría ocasionarle algún daño.

Décima. - Reconocimiento Contractual. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que sea firmado. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, que solo podrán ser cedidos con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Décima Primera.- Relación Laboral.- "LAS PARTES" convienen que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Contrato, se mantendrá en todos los casos, ligado laboral y exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización del presente Contrato interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de las partes, este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral con "El Cinvestav" y "EL INSTITUTO".

Décima segunda. - Sometimiento. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, conceptos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su Reglamento, así como al Código Civil Federal y a los ordenamientos legales que tengan aplicabilidad en el presente contrato.

Décima tercera- Confidencialidad y Protección de Datos Personales.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Décimo Cuarta.- Propiedad intelectual.- "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, secretos industriales, Know How y que sean utilizados para el desarrollo del presente Contrato.

Cualquier material, idea, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso (los cuales deberán especificarse), ya sean protegidos con patentes o no, que sean propiedad de "EL INSTITUTO" con anterioridad a la firma de este Contrato y que sean proporcionados a "El Cinvestav" en virtud del desarrollo de las actividades bajo el presente Contrato continuarán siendo propiedad de "EL INSTITUTO", quien en su caso podrá protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

Cualquier material, idea, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso (los cuales deberán especificarse), ya sean protegidos con patentes o no, que sean propiedad de "El Cinvestav" con anterioridad a la

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

firma de este Contrato y que sean proporcionados a "EL INSTITUTO" en virtud del desarrollo de las actividades bajo el presente Contrato, continuarán siendo propiedad de "El Cinvestav", quien en su caso podrá protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia

Décimo Quinta - Jurisdicción y Competencia.

En caso de posible controversia derivada de la interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o bien, por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato, o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no estipulados expresamente en el texto de las mismas, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Oaxaca, razón por el cual el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por el que en lo futuro pudiera adquirir, o por cualquier otra causa legal.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, se firma por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 03 de Julio de 2024.

FIRMANTES

Por "EL INSTITUTO"

Por "La UGA"



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA

DIRECCIÓN


Dra. Marisa Guadalupe Flores Aguilar
Directora del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca (ITVO)


Dr. Luis José Delaye Arredondo
Director y Representante Legal
Unidad de Genómica Avanzada
Cinvestav


Dr. Rodolfo Benigno de los Santos Romero
Responsable Técnico
Laboratorio Acuacultura y Limnología
Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca


Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella
Responsable Técnico
Laboratorio de Servicios Genómicos
Unidad de Genómica Avanzada
Cinvestav

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRIENTE

